

DISPONE DAR CUMPLIMIENTO A LAS
MEDIDAS QUE INDICA.

Punta Arenas,

VISTOS

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República
2. Lo prescrito en la Ley N°18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Las atribuciones que confiere el artículo 7 de la Ley N°18.415, "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
4. Lo establecido en la Ley N°10.336, "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República".
5. Lo dispuesto en los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal.
6. Lo señalado en la Resolución 7de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención de trámite de toma de razón".
7. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 8 de 21ENE2020, por el cual se establece Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 4 de 05FEB2020, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, que "Decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote de nuevo coronavirus (2019-NCOV)" y sus posteriores modificaciones.
9. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°104 de 18MAR2020, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial con fecha 18MAR2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus prórrogas a través de Decretos Supremos N°269 y N°400, del mismo origen.
10. La Resolución Exenta N°1 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a través de la cual asume el mando
11. Oficio Ordinario N°23.853, de 31.AGO2020, Instructivo para Permisos de desplazamientos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
12. La resolución exenta N°591 de 23JUL2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 25JUL2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por Brote COVID-19" y sus modificaciones posteriores.
13. La resolución exenta N°1042 de 03DIC2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 04DIC2020, que "Modifica resolución N°591 Exenta, de 2020, del Ministerio de Salud".

CONSIDERANDO

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID 19, en el marco de la emergencia sanitaria.

2. Que mediante Decreto Supremo de "Vistos N°9", y sus prórrogas posteriores, el Presidente de la República declaró el Estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio chileno, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, por lo cual se requiere la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personal el derecho a la vida e integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud.
3. Que a través del citado decreto, se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, al General de División Rodrigo Ventura Sancho, quien asumió el mando mediante resolución de "Vistos 10".
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de "Vistos 9", los Jefes de la Defensa Nacional, en el ejercicio de las facultades que les fueron conferidas, deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, en actos administrativos dictados por las autoridades de Salud.
5. Que mediante diversas resoluciones el Ministerio de Salud ha dictado diversas medidas tendientes a evitar la propagación del brote COVID-19, dejando constancia que su incumplimiento será fiscalizado y sancionado según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.
6. Que en virtud de lo expuesto y dado el avance progresivo de casos de personas diagnosticadas con la enfermedad COVID-19, esta autoridad estima necesario instruir a la población y en coordinación con los organismos públicos y privados de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, respecto del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud así como su fiscalización y control.
7. Que mediante la resolución de "Vistos 12", y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Salud dictó medidas sanitarias generales y dispuso las medidas del "Plan Paso a Paso" tendientes regular el desconfinamiento progresivo las distintas regiones del país.

RESUELVO

1. Se seguirá dando cumplimiento a las medidas adoptada en conformidad a las resoluciones dictadas precedentemente por el Ministerio de Salud así como por el Jefe de la Defensa Nacional de Magallanes y de la Antártica Chilena en lo que fuera pertinente y que no se contrapongan a lo que se resuelva en el presente acto.
2. Se autoriza en los Establecimientos de Larga Estadía las visitas todos los días de la semana, dando cumplimiento a los protocolos sanitarios respectivos.
3. En cuanto a las actividades deportivas de aquellos que cuentan con autorización, en las localidades que se encuentren en los Pasos 3 y 4, se deberá dar cumplimiento a las siguientes reglas en el caso de aquellas actividades que se realicen en lugares cerrados:
 - a. No está permitido el uso de camarines o lugares cerrados que no sean absolutamente esenciales para la adecuada práctica de las actividades

deportivas del lugar. Se permite el uso de casilleros con distanciamiento mínimo de un metro entre ellos.

b. Se deberán establecer horarios de atención diferenciados en cada sala. Cada asistente podrá permanecer máximo 1 hora en el gimnasio, período en el cual sólo podrá hacer uso de una sala de máquinas o asistir a una clase grupal. Entre cada turno de una sala, ésta se deberá limpiar y desinfectar, y ventilar por 15 minutos, periodo en el cual las demás salas podrán seguir operando.

c. En el caso de gimnasios, la distancia entre las máquinas de ejercicios deberá ser de un mínimo de 2 metros entre sus respectivos asientos o, en su defecto, entre el espacio donde se ubican las personas para su uso.”.

4. En las localidades que se encuentren en los Pasos 3, 4 y 5 se permite el funcionamiento de los establecimientos de educación parvularia, básica y media, previa autorización de reanudación de clases presenciales por la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, debiendo cumplirse con la normativa, instrucciones y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud, con el objeto de asegurar las condiciones sanitarias de los establecimientos educacionales. Si una localidad retrocede al Paso 2, se mantendrá la autorización.
5. En cuanto a la prohibición de recalada en puertos de la región de cruceros de pasajeros, se prorroga hasta el 1° de marzo de 2021.
6. En las localidades que se encuentran en etapa de Preparación, se autorizan las actividades deportivas en lugares públicos y privados, incluyendo el funcionamiento de gimnasios abiertos al público. Las actividades señaladas en este numeral no podrán contar con público.
Podrán concentrarse un máximo de 25 personas en lugares abiertos.
En el caso de aquellas actividades que se realicen en lugares cerrados, no podrá haber más de 5 personas en cada sala simultáneamente, quienes deberán mantener, al menos, 2 metros de distancia entre ellas.
Además, deberá existir ventilación permanente y adecuada. Para ello, el espacio debe contar con, al menos, una ventana o puerta que permita la entrada de aire desde el exterior, cuyo tamaño mínimo sea equivalente al 10% de toda el área utilizada por los usuarios. Las puertas y ventanas destinadas a ventilación deberán mantenerse abiertas y libres de obstrucciones durante todo el funcionamiento del recinto. Se prohíbe el uso de ventilación forzada y sistemas de aire acondicionado.
Asimismo, podrán realizar actividades deportivas aquellas personas que cuenten con la autorización de la Subsecretaría del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
7. En las localidades que pasen a etapa de “Apertura Inicial”, se autorizan las actividades deportivas en lugares públicos y privados, incluyendo el funcionamiento de gimnasios abiertos al público. Las actividades señaladas en este numeral no podrán contar con público. Podrán concentrarse un máximo de 50 personas en lugares abiertos. En el caso de aquellas actividades que se realicen en lugares cerrados, además de lo dispuesto en el párrafo quinto del numeral 40, no podrá haber más de 10 personas en cada sala simultáneamente, quienes deberán mantener, al menos, 2 metros de distancia entre ellas. Asimismo, podrán realizar actividades deportivas aquellas personas que cuenten con la autorización de la Subsecretaría del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

PÚBLICO

EJEMPLAR N° ___ / HOJA N° ___ /

8. El incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Título X del Código Sanitario, así como en Código Penal y en la Ley 20.393, según corresponda.
9. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los medios de la comunicación social

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



RODRIGO VENTURA SANCHO
General de División
JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena

PÚBLICO

DISTRIBUCION:

1. Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena
2. Gobernación Provincial de Magallanes
3. Gobernación Provincial de Tierra del Fuego
4. Gobernación Provincial de Última Esperanza
5. Gobernación Provincial de Cabo de Hornos y la Antártica Chilena
6. SEREMI de Hacienda
7. SEREMI de Gobierno
8. SEREMI de Economía, Fomento y Turismo
9. SEREMI de Minería
10. SEREMI de Desarrollo Social y Familia
11. SEREMI de Educación
12. SEREMI de Justicia y DD.HH.
13. SEREMI del Trabajo y Previsión Social
14. SEREMI de Obras Públicas
15. SEREMI de Vivienda y Urbanismo
16. SEREMI de Bienes Nacionales
17. SEREMI de Salud
18. SEREMI de Agricultura
19. SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones
20. SEREMI de Energía
21. SEREMI de Medio Ambiente
22. SEREMI de Deporte
23. SEREMI de SERNAMEG
24. SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
25. SEREMI de Ciencias y Tecnología
26. I. Municipalidad de Punta Arenas
27. I. Municipalidad de Natales
28. I. Municipalidad de Porvenir
29. I. Municipalidad de Cabo de Hornos
30. I. Municipalidad de San Gregorio
31. I. Municipalidad de Primavera
32. I. Municipalidad de Torres del Paine
33. I. Municipalidad de Laguna Blanca
34. I. Municipalidad de Timaukel
35. I. Municipalidad de Río Verde
36. I. ONEMI
37. DESMOT N°11
38. DESACO N°5
39. MARIGOBWILL
40. EMCO-C/I)
41. V DE (C/I)
42. III ZONA NAVAL (C/I)
43. IV BRIGADA AÉREA (C/I)
44. PM JDN (Archivo)
TCL.FSH.